

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE MODIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ENCARGO A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) DENOMINADO “SEÑALIZACIÓN DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA”. Exp. 2020/041

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 29 de Diciembre de 2020 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se aprueba encargar a la Agencia de medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) la ejecución del encargo “SEÑALIZACIÓN DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA”. Exp. 2020/041 estableciendo un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses y conforme a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe en euros
2021	1300110000 G/44E/62905/00 C14A0445M1 2016000212	45.831,77 €
2022	1300110000 G/44E/62905/00 C14A0445M1 2016000212	57.289,71 €
2023	1300110000 G/44E/62905/00 C14A0445M1 2016000212	9.337,05 €
TOTAL		112.458,53 €

SEGUNDO.- En la citada Resolución de 29 de Diciembre de 2020, se establece en el punto 9 que “El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo es de veinticuatro (24) meses, desde la fecha de notificación a la empresa pública de la presente Resolución”.

TERCERO.- Mediante Resolución de 14 de Noviembre de 2022, se aprueba ampliación del plazo de ejecución de los trabajos hasta el 28 de Septiembre de 2023, sin que ello suponga incremento de presupuesto ni reajuste en las anualidades vigentes.

CUARTO.- Mediante Resolución de 31 de Agosto de 2023, se aprueba ampliación del plazo de ejecución de los trabajos hasta el 28 de Septiembre de 2024, sin que ello suponga incremento de presupuesto con el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe en euros
2021	1300110000 G/44E/62905/00 C14A0445M1 2016000212	16.703,27 €
2022	1300110000 G/44E/62905/00 C14A0445M1 2016000212	8.288,98 €
2023	1900110000 G/44E/61100/00 C14A0445M1 2016000212	58.451,90 €
2024	1900110445 G/44E/61100/00 C14A0445M1 2021000153	29.014,38 €
TOTAL		112.458,53 €

QUINTO.- Con fecha 27 de Agosto de 2024 se solicita por parte del Director del Espacio Natural de Doñana, el cambio del responsable del encargo y por tanto, la modificación del punto 10 de la Resolución de fecha de 29 de Diciembre de 2020. Dicha modificación se realiza, en los siguientes términos:

El punto 10 de la Resolución de 29 de Diciembre de 2020, por la que se encarga la ejecución del Servicio: “SEÑALIZACIÓN DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA”, dispone: “Designar como responsable del encargo de





gestión a la persona titular de la Gerencia del Espacio Natural de Doñana, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar”

Con el fin de facilitar la ejecución del Servicio, el punto 10 de la citada Resolución debe quedar redactado del siguiente modo:

“La Dirección General de Espacios Naturales Protegidos designará a la persona responsable del encargo para dirigir las actuaciones a realizar”.

Se hace necesaria la modificación de la citada Resolución de 29 de Diciembre de 2020 con el fin de que de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.3 y 13.1. de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, en el ejercicio de sus competencias como órgano de contratación, proceda a nombrar mediante la pertinente resolución a la persona propuesta para sustituir al funcionario que hasta ahora ha ejercido la Dirección del Encargo.

SEXO.- Con fecha 30 de Agosto de 2024, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos emite Propuesta de Resolución de modificación del responsable del encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio (BOJA extraordinario n.º 10, de 30 de julio de 2024), sobre reestructuración de Consejerías, dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mientras que en su artículo 9, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Asimismo, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, actualmente asignadas a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Se mantienen en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que se adscribe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- El Decreto 170/2024, de 26 de agosto (BOJA extraordinario n.º 15, de 27 de agosto de 2024), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente recoge en su artículo 10 las funciones que desempeñará la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, entre otras, las relativas a la planificación y coordinación de la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales.

TERCERO.- Por otro lado, la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 227, de 25 de noviembre de 2022), establece en su artículo 11 que “Se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para: a) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones”.

CUARTO.- El artículo 13.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, se delega en la persona titular de cada uno de los órganos directivos centrales de la Consejería competentes por razón de la materia y en relación con los respectivos créditos presupuestarios de gastos, “En materia de encargos de gestión a medios propios personificados, todas las competencias que la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV2M39JSGA4BTTHTSW2JZV78KD	PÁG. 2/3	



normativa aplicable atribuye al órgano de contratación”. Asimismo, el artículo 13.1 de la citada Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, establece que se delega en la persona titular de la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático) y de los órganos directivos centrales dependientes de la misma, todas las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, en relación con los créditos presupuestarios de gastos que se les asignen.

QUINTO.- El artículo 53Bis.10 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía establece que “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, vista la propuesta del Director del Espacio Natural de Doñana, y a propuesta de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos,

RESUELVO

PRIMERO.- La modificación del punto 10 del condicionado de la Resolución de 29 de Diciembre de 2020 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se aprueba encargar a la agencia de Medio Ambiente y Agua De Andalucía (AMAYA) la ejecución del encargo “**SEÑALIZACIÓN DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA**”. **Exp. 2020/041**, sustituyéndolo por el siguiente párrafo:

“La Dirección General de Espacios Naturales Protegidos designará a la persona responsable del encargo para dirigir las actuaciones a realizar”.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)
EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Fdo: Sergio Arjona Jiménez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV2M39JSGA4BTTHTSW2JZV78KD	PÁG. 3/3	